

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial para los municipios de Cuerámara y Manuel Doblado del Estado de Guanajuato; y por inundación fluvial en los municipios de Abasolo y Pénjamo de dicha entidad federativa, ocurridas del 21 al 26 de agosto de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 31 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 397/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Cuerámara y Manuel Doblado del Estado de Guanajuato, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial; y a los municipios de Abasolo y Pénjamo, de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial, ocurridas del 21 al 26 de agosto de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0994/2016, de fecha 10 de septiembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de septiembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 415/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cuerámara y Manuel Doblado del Estado de Guanajuato, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial; y a los municipios de Abasolo y Pénjamo, de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial, ocurridas del 21 al 26 de agosto de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL PARA LOS MUNICIPIOS DE CUERÁMARO Y MANUEL DOBLADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR INUNDACIÓN FLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO Y PÉNJAMO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS DEL 21 AL 26 DE AGOSTO DE 2016

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cuerámara y Manuel Doblado del Estado de Guanajuato, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial; y a los municipios de Abasolo y Pénjamo, de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial, ocurridas del 21 al 26 de agosto de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.